

CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y DISFRUTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS (LA RIOJA) DE LA ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE BARRUSO DE DICHA LOCALIDAD, PROPIEDAD DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO, PARA EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MEJORA, ADEMÁS DE LA PROMOCIÓN DE LA MISMA.

D. Santos Montoya Torres, obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, actuando en el ejercicio de sus funciones y con las facultades de su cargo, en representación de dicha Diócesis, por nombramiento papal de la misma el 12 de enero de 2022, y como Obispo propio desde el 5 de marzo del mismo año, declara que la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño es propietaria de la antigua iglesia parroquial de Santa María de Barruso, ubicada en el siguiente dato catastral:

- Antigua Iglesia parroquial de Santa María de Barruso: 001700500WM16H0001QE.

La actual situación del inmueble, ya cedido anteriormente por no estar destinado al culto ordinario, en unión a su importancia arquitectónica, etnográfica y patrimonial, permite a la Diócesis condescender al deseo de cesión que muestra el Excmo. Ayuntamiento, y en su nombre al Sr. Alcalde-Presidente **D. Pedro Somalo Gracia** -a fin de potenciar el edificio, conservarlo y dignificarlo- siempre teniendo en cuenta el especial condicionante que implica el carácter religioso del lugar y la necesidad de su conservación y cuidado para garantizar su futuro.

En virtud de lo expuesto, la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño acuerda la cesión del uso y disfrute, con las condiciones que a continuación se exponen:

Primero.

La cesión es gratuita, sin remuneración alguna, del uso y disfrute, por un plazo de 25 años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente convenio, prorrogables automáticamente por el mismo período de tiempo, si previamente no ha sido denunciado o mostrado una de las partes derogar el que se encuentra en vigor.

Segundo.

El Excmo. Ayuntamiento de Brieва de Cameros (La Rioja), se hará cargo, durante la cesión, del adecentamiento y conservación del inmueble y, si los hubiera, de cuantos bienes muebles se encuentren en su interior, pudiendo realizarse, tanto en el edificio como en el interior, las obras que exija el proyecto relativo al ejercicio de sus competencias a desarrollar en el mismo, siempre que supongan una mejora en su conservación respecto a su estado actual y no comprometan la integridad del edificio.

Tercero.

El Excmo. Ayuntamiento de Brieва de Cameros (La Rioja), cuidará especialmente de que las actividades relativas al ejercicio de sus competencias a realizar en el templo guarden en todo momento las normas sociales y morales comúnmente vigentes y, muy en concreto, que no resulten incompatibles con el significado y el carácter religioso que históricamente posee dicho inmueble.

Cuarto.

La diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño será informada con carácter previo de las obras a realizar en el edificio, y en las actividades relevantes relativas al ejercicio de las competencias cedidas al Excmo. Ayuntamiento, que en él se realicen. Cada intervención efectuada en él deberá ser previamente comunicada y presentada a la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, la cual podrá sugerir o negociar la oportunidad o beneficio de la misma.

Quinto.

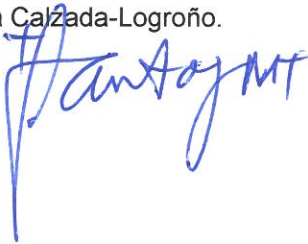
La cesión de uso y disfrute se resolverá por el incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo, y en todo caso:

- a) Cuando no llegara a desarrollarse en el bien cedido proyecto alguno relativo al ejercicio de las competencias del Excmo. Ayuntamiento en los cuatro años siguientes a su cesión.
- b) En aquellos supuestos en los cuales las actividades realizadas supusieran menosprecio para la fe o moral católicas, o sentimientos contrarios a la moralidad pública.

En Logroño, a treinta de mayo de dos mil veintidós.

Firma:

Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra
y La Calzada-Logroño.



Firma:

Sr. Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento.

